



GOBIERNO
DE TODOS



CAPAE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco"

Número de oficio: CAPAE/DG/UT/0026/2024

Asunto: Notoria Incompetencia 040080600002224

San Francisco de Campeche, Cam., a 4 de octubre de 2024

C. al062713@uacam.mx

"Solicitante de SISAI"

Presente

Estimado solicitante por lo que respecta a la solicitud de información pública interpuesta oficialmente el día 27 de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el folio 040080600002224, citado al rubro dirigida a esta Dependencia, información relativa:

¿Existen subsidios o descuentos para personas mayores y de bajos recursos? (SIC)

Que acorde a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche es competente para de atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y efectuar las notificaciones a los solicitantes de la información que como respuesta se le informa, proporcionada por el área administrativa del sujeto obligado a las que el asunto corresponda.

Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Reformada por Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1879, Tercera Sección, de fecha 6 de marzo de 2023, establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, se deberá comunicar al solicitante.

Ahora bien, respecto a la solicitud que se hiciera llegar a esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche se acuerda lo siguiente:

INFORMACION PROPORCIONADA y/o DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA. – *Estimado solicitante le informamos que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE) no tiene funciones para dar ni subsidios ni descuentos a los adultos mayores, su solicitud puede dirigirse a la Secretaría de Bienestar Federal o al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), como lo estipula los artículos 24, 25 y 28 fracciones XVIII y XIX de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que a la letra contempla lo siguiente:*





Artículo 24. Se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines

Artículo 25. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

XVIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;

XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que aceptadas las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, motivo por el cual se procede a notificar esta resolución administrativa por conducto de la PNT, así como en los estrados de la oficina de esta Unidad de Transparencia la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; AV. Pedro Sainz de Baranda S/N Lote. 311, Ah-Kim-Pech, CP 24014, Campeche.

Así lo resolvió y firma la L.D. Paola Irazema Salinas Pech, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, siendo el día Tres del mes de octubre de 2024 del año dos mil veinticuatro.

L.D. PAOLA IRAZEMA SALINAS PECH, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA .

DOCUMENTO SUSCRITO MEDIANTE EL USO DEL CERTIFICADO eFIRMA, CON BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 6, 11 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA Y USO DE MEDIOS ELECTRONICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LA CIRCULAR SAIG04/SSIG/DTI/001/2020 PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.

